

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de abril dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0463

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda Declarativa de cumplimiento del contrato, con trámite Verbal sumario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia, como es sabido, es determinada por varios factores, contándose entre ellos el territorial.

El artículo 28 del C. G. del P. establece las pautas de la competencia territorial y en su numeral 1º, impone como regla general que el conocimiento de los asuntos contenciosos corresponde al juez del domicilio del demandado.

Además, en el acápite de notificaciones de la demanda, las direcciones relacionadas para el efecto, por el apoderado judicial, corresponden a las del domicilio principal de las demandadas, que, como se advirtió, es la Carrera 64 C # 78-344 local 9943 en el barrio Caribe en el edificio Terminal de Transportes Mariano Ospina Pérez de la ciudad de Medellín

Por tales razones, en aplicación del art. 90 del C. G. del P., se rechazará de plano la demanda y se ordenará remitirla al Juez competente de conformidad a la regla de competencia territorial para procesos en contra de persona jurídica, esto es, al Juez Civil municipal de Medellín, en virtud del domicilio principal del demandado

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia, la presente demanda Declarativa de cumplimiento del contrato, con trámite Verbal SUMARIO, instaurada por MARIA FIDELA MORA ESPEJO., a través de apoderado judicial, contra WILLIAM URIEL URIBE ALVAREZ.

SEGUNDO: REMÍTASE para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín - Reparto.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7552131700e7a655103d12b23ddca9fd15ad0f20a3c8a0b53b725b42f11e9308**

Documento generado en 26/04/2022 07:45:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**